

Autorizar a «Electra de Burgos, S. A.», la instalación de una línea a 13,2 KV., con dos tramos: El primero, en doble circuito, enlaza la subestación del carrino de Villalón con la línea Sur I, mediante uno de dichos circuitos. Tiene una longitud de 1.254 metros sobre apoyos metálicos. El segundo aprovecha al principio una instalación ya existente de apoyos de madera y continúa sobre apoyos metálicos en una longitud de 2.064 metros, hasta enlazar con la línea Sur II, en las proximidades de la estación de clasificación de RENFE, y declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo cuarto del Decreto 2617/1966.

Burgos, 27 de septiembre de 1969.—El Delegado provincial, Eduardo Ramos Carpio.—2.931-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Burgos por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria en Burgos a instancia de «Electra de Burgos, Sociedad Anónima», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Burgos, S. A.», la instalación de una línea a 13,2 KV., de 255 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, que enlaza la que alimenta al C. T. de Escuela de Saldañuela con el nuevo C. T. de dicha Escuela, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón y transformador de 50 KVA., y declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo cuarto del Decreto 2617/1966.

Burgos, 27 de septiembre de 1969.—El Delegado provincial, Eduardo Ramos Carpio.—2.932-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza la instalación de línea de energía eléctrica y estación transformadora que se citan y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 114/140 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Eléctrica del Litoral, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, 10-12, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: De general existente.

Final de la misma: Estación transformadora.

Término municipal: Vélez-Málaga.

Tensión del servicio: 5 KV.

Tipo de la línea: Aéreo-subterránea.

Longitud: 40 metros (10 en aérea y 30 metros en subterráneo).

Conductor: Aluminio-acero, cobre Plastigrón de 32,97 y 3 (1 x 25) milímetros cuadrados.

Estación transformadora: Tipo interior de 50 KVA., relación 5.000-10.000 ± 5 %/230-133 V.

Objeto: Suministrar energía a nuevas edificaciones, sitas en Rincón de la Victoria, del término municipal citado.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 6 de octubre de 1969.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—2.023-D.

*RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Sección de Industria de esta fecha se ha declarado de utilidad pública en concreto la instalación de una línea subterránea de transporte de energía eléctrica, de 17 metros de longitud, formada por dos cables subterráneos de 3 x 25 milímetros cuadrados de sección, a 10 KV., para dar servicio a la estación transformadora situada en el Convento de la Enseñanza, de Santiago de Compostela, propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, número 2, en la forma y con el alcance que se determina en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 20 de septiembre de 1969.—El Delegado provincial, Emilio López Torres.—2.903-D.

*RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se menciona.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Sección de Industria de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de un cable subterráneo a 15 KV., que tiene su origen en la línea de igual tensión de la Sociedad peticionaria, que va desde la estación de concentración de Líneas del Pasaje a la subestación de Lamastelle, y con término en la estación transformadora a instalar por la Sociedad «Sanerisa», en los bajos de un hotel que está construyendo en la playa de Santa Cristina, del Ayuntamiento de Oleiros que es propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, número 2, en la forma y con el alcance que se determina en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 6 de octubre de 1969.—El Delegado provincial, Emilio López Torres.—3.012-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 30 de septiembre de 1969 por la que se aprueba el proyecto y se conceden los beneficios de preferente localización industrial agraria a la ampliación del matadero general frigorífico de «Mataderos y Frigoríficos Palentinos, Sociedad Anónima» (MAFRIPASA) en Palencia.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por «Mataderos y Frigoríficos Palentinos, S. A.» para ampliar su matadero general frigorífico de Palencia, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 1318/1966, de 12 de mayo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/63, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar la ampliación del matadero general frigorífico de «Mataderos y Frigoríficos Palentinos, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones exigidas en el Decreto 1318/1966, de 12 de mayo.

Dos. Conceder los beneficios previstos para el grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, a excepción del de expropiación forzosa, por no haber sido probada su necesidad.

Tres. Estimar acogida a los anteriores beneficios la totalidad de la ampliación de referencia, que será utilizada únicamente para la actividad que se propone.

Cuatro. Aprobar el proyecto presentado, reduciendo su presupuesto, a efectos de subvención, a la cantidad de 10.287.400 pesetas. La cuantía máxima de la subvención ascenderá a pesetas 2.057.480.

Cinco. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de veinte meses para su finalización, contados ambos a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1969.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1969 por la que se declara emplazada en zona de preferente localización industrial agraria a la industria de fabricación de tabilla y montado de envases, a instalar por la Sociedad «Envases de Badajoz, S. A.», de Badajoz.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Sociedad «Envases de Badajoz, S. A.», de Badajoz, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar en zona de preferente localización industrial agraria a la industria de fabricación de tabilla y montado de envases a instalar por la Sociedad «Envases de Badajoz, S. A.», de Badajoz, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Dos. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Tres. Otorgar los beneficios correspondientes al Grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa de terrenos por no haberse solicitado.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo, cuyo presupuesto de inversión se cifra en veintitrés millones setenta y cuatro mil doscientas sesenta y cuatro pesetas (23.074.264 pesetas). La cuantía máxima de la subvención no excederá de cuatro millones seiscientos catorce mil ochocientos cincuenta y dos pesetas (4.614.852 pesetas).

Cinco. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para la terminación de las instalaciones proyectadas, contados ambos a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1969.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

*ORDEN de 14 de octubre de 1969 por la que se complementa la de este Ministerio de 13 de junio de 1969, por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la central lechera que en Granada (capital) tiene adjudicada «Unión Industrial y Agro-Ganadera, S. A.» (UNIASA).*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Ministerio de 13 de junio de 1969, por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la central lechera que en Granada (capital) tiene adjudicada «Unión Industrial y Agro-Ganadera, S. A.» (UNIASA);

Vista la petición formulada por «Unión Industrial y Agro-Ganadera, S. A.» (UNIASA), para que se incluya en la referida Orden de calificación una nueva máquina de envasado aséptico de leche esterilizada aromatizada, que la extensión del mercado de la referida Sociedad ha demostrado necesaria con posterioridad a la primitiva solicitud, y cuya instalación ha sido autorizada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1969.

De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Complementar la Orden de este Ministerio de 13 de junio de 1969 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la central lechera que en Granada (capital) tiene adjudicada «Unión

Industrial y Agro-Ganadera, S. A.» (UNIASA), ampliando la referida calificación y la concesión de los beneficios del grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965 para la instalación de una máquina de envasado aséptico de leche esterilizada aromatizada.

Dos.—Eleva el presupuesto del proyecto aprobado en el punto cuatro de la precitada Orden de 13 de junio de 1969 en la cantidad de 3.230.196 pesetas.

Tres.—Mantener el mismo plazo para la terminación de las obras e instalaciones que se señaló en el punto cinco de la repetida Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de octubre de 1969.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

*ORDEN de 14 de octubre de 1969 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial, definida en el Decreto 1882/1968, de 27 de julio, la ampliación de la central lechera que «Industrias Lácteas Caceresas, S. A.» (ILCASA) tiene adjudicada en Cáceres (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por la Entidad «Industrias Lácteas Caceresas, S. A.» (ILCASA), para realizar la ampliación de la central lechera que tiene adjudicada en Cáceres (capital), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 1882/1968, de 27 de julio, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar la ampliación de la central lechera que «Industrias Lácteas Caceresas, S. A.» (ILCASA) tiene adjudicada en Cáceres (capital), comprendida en zona de preferente localización industrial, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos primero y cuarto del Decreto 1882/1968, de 27 de julio, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos. Conceder los beneficios previstos en los artículos noveno y décimo del citado Decreto, excepto el de la expropiación forzosa por no haber sido solicitado en la cuantía y condiciones que les corresponde en el Grupo A de la disposición primera de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965.

Tres. Estimar acogida a los anteriores beneficios toda la actividad propuesta, excepto la concerniente al envasado de la leche higienizada.

Cuatro. Aprobar el proyecto de las instalaciones, que es el mismo que sirvió de base a la autorización administrativa de la referida ampliación concedida por Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1969, limitando el presupuesto a efectos de subvención, a la cantidad de 8.339.192 pesetas. La cuantía de la subvención ascenderá como máximo a 1.287.838 pesetas.

Cinco. Conceder un plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución para que la Empresa justifique disponer de un capital propio suficiente para cubrir como mínimo la tercera parte de la inversión real necesaria.

Seis. En el mismo plazo señalado en el apartado anterior se dará comienzo a las obras de la ampliación, las que con sus instalaciones completas deberán estar terminadas antes del 30 de septiembre de 1970.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de octubre de 1969.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

*ORDEN de 17 de octubre de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Marchal, provincia de Granada.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Marchal, provincia de Granada, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emittieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales para su tramitación;